



Resolución de Administración N° 062-2019-BNP/GG-OA

28 JUN. 2019

Lima,

VISTO: el Informe Técnico N° 000032-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 26 de junio de 2019, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, presentada por el señor GIAN MARCO OSORIO PRUDENCIO, servidor de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 1826991 de fecha 16 de noviembre de 2018, el servidor GIAN MARCO OSORIO PRUDENCIO, solicitó licencia sin goce de remuneración, por motivos personales, del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, siendo que dicha licencia cuenta con la conformidad de la Directora de la Dirección de Gestión de las Colecciones, a través del Memorando N° 395-2018-BNP-J-DGC;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109, 110 y 115:

"Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente."

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:

(...)

b) Sin goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares.

(...)

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 062-2019-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, asimismo, el numeral 1.1.5 de Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que para el caso de licencia sin goce de remuneraciones, se otorgará teniendo en cuenta las siguientes condiciones: *"Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del período vacacional, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el trabajador deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma"*;



Que, mediante el Informe Técnico N° 000032-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 26 de junio de 2019, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opina que el mencionado servidor, cumple con las condiciones requeridas legalmente para otorgarle la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por un plazo de cuarenta y seis (46) días calendarios, toda vez que su superior jerárquico ha expresado opinión favorable y que actualmente cuenta con más de un (1) año de servicios efectivos y remunerados, por lo que recomienda se efectiven desde el 16 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018;



Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que: *"17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"*



Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegó al Jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las acciones de personal respecto de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que conceda la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a favor del servidor GIAN MARCO OSORIO PRUDENCIO;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 062-2019-BNP/GG-OA (Cont.)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el plazo de cuarenta y seis (46) días calendarios, desde el 16 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018, a favor del señor GIAN MARCO OSORIO PRUDENCIO, servidor de la Dirección de Gestión de las Colecciones, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.



Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor GIAN MARCO OSORIO PRUDENCIO, copia fedatada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor GIAN MARCO OSORIO PRUDENCIO.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



KATHERINE ROSEMARY FALCÓN OBLITAS DE LIRA
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú